

**CONTRALORÍA**  
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 01**  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal

FECHA: **3 DE JULIO DE 2024**

AUTO No.:1132

PÁGINA 1 DE 5

**“POR EL CUAL SE FIJAN FECHAS PARA LA RECEPCIÓN DE UNOS TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No</b>	<b>URFR-PRF-044-2019</b>
<b>CUN - SIREF</b>	<b>AC-801113-2019-26971</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN -PUTUMAYO NIT: 800.054.249-0</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<p><b>1. ÁLVARO DE JESÚS RODRÍGUEZ DÍAZ</b> CC: 18.102.155 (<b>QEPD</b>), en calidad de alcalde periodo enero 1 de 2012 – diciembre 31 de 2015. (<b>HEREDEROS INDETERMINADOS</b>)</p> <p><b>2. HENRY JAVIER FRANCO MELO</b> CC: 79.688.258, en su calidad de Secretario de Planeación y supervisor del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p><b>3. VICTOR HUGO ROMO</b> CC: 18.103.812, Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato de obra No. 056 de 2011 a partir del acta de ejecución No. 7.</p> <p><b>INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL LAS AMÉRICAS</b> NIT.:900.482.215. En su calidad de contratista del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p><b>4. JUAN CARLOS GARCÍA BUSTOS</b> CC: 79.943.532.</p> <p><b>5. NELSON DARIO ARTEAGA MELO</b> CC: 79.788.325.</p> <p><b>6. JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA</b> CC: 12.122.801.</p> <p><b>INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERCIVILES 2011.</b> NIT: 900.431.419, En su calidad de Interventor del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p><b>7.EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA</b> CC: 18.104.108.</p> <p><b>8.FERNANDO JIMÉNEZ ROA</b> CC: 12.192.340.</p>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A</b> NIT No. 890.903.407-9.</li><li>• <b>SEGUROS DEL ESTADO</b> NIT No. 860.009.578-6.</li><li>• <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b> NIT No. 860.524.658-6.</li></ul>
<b>CUANTÍA DEL DAÑO</b>	DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SIN INDEXAR. ( <b>\$12.744'463.486</b> ).

#### I. ASUNTO

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial N°1 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias

**“POR EL CUAL SE FIJAN FECHAS PARA LA RECEPCIÓN DE UNOS TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

procede a proferir al presente auto **“POR EL CUAL SE FIJAN FECHAS PARA LA RECEPCIÓN DE UNOS TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

## II. COMPETENCIA

En uso de las facultades otorgadas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva N°REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias el suscrito Contralor Delegado Intersectorial N° 1 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo para Responsabilidad Fiscal, prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículos 1 y 2 del Acto legislativo N° 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, “Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”, la Resolución Reglamentaria Organizacional No. OGZ 827 del 16 de marzo de 2023, “Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio”, la Resolución Organizacional No. OGZ- 831 del 28 de marzo de 2023, “Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0058 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022”.

## III. ANTECEDENTES

Los hechos materia de investigación, hacen referencia al Contrato No. 056 del 19 de diciembre de 2011, celebrado entre el ente territorial y la **UNIÓN TEMPORAL LAS AMÉRICAS**, cuyo objeto era **“CONSTRUCCIÓN MACRO ACUEDUCTO VEREDAL VILLAGARZON – LA JOYA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ”**, por un valor y duración inicial de \$12.137.584.273 y 12 meses respectivamente.

En octubre del año 2018, el Grupo de Vigilancia Fiscal del Grupo de Regalías, de la Contraloría General de la República – CGR, practicó Auditoría de cumplimiento a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR y al Fondo Nacional de Regalías, departamento del Putumayo, para las vigencias 2011 a 2017. Mediante los siguientes actos administrativos se surtieron, diferentes actuaciones dentro del proceso objeto de estudio.

- Auto No. 0186 de 11 de marzo de 2019, el Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el antecedente AN-79086-2018-33399. En el que figura como entidad afectada el Municipio de Villagarzón, con una cuantía de Doce Mil Ciento Treinta y Siete



**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 01**  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal

FECHA: **3 DE JULIO DE 2024**

AUTO No.:1132

PÁGINA 3 DE 5

**“POR EL CUAL SE FIJAN FECHAS PARA LA RECEPCIÓN DE UNOS TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos M/Cte. (\$12.137.584.252).

- Auto No. 0389 del 30 de abril de 2019, el Despacho de la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías, ordenó la apertura de la Indagación Preliminar URFR-IP-019-2019.
- Auto No. 0516 del 24 de mayo de 2019, el Despacho de la Contralora Delegada Intersectorial No. 04 Ordenó la apertura al proceso de Responsabilidad Fiscal No. URFR-PRF-044-2019.
- Auto No. 1397 del 21 de noviembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, avocó conocimiento del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 1559 del 28 de diciembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, imputó responsabilidad fiscal dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 503 del 19 de marzo de 2024, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, resolvió solicitudes de nulidad presentadas dentro del proceso URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 670 del 15 de abril de 2024, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, decretó y negó unas pruebas dentro del proceso URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 851 del 16 de mayo de 2024, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, aclaró y complemento el Auto No. 670 de 2024, así mismo decretó pruebas y decidió sobre unos recursos ordinarios dentro del proceso URFR- PRF-044-2019, de las que se resalta particularmente las testimoniales decretadas:

**“(…) TESTIMONIALES:**

1. **ALEXIS GIOVANNY CRUZ LASSO**, quien se desempeñó como Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Villagarzon. Dicha práctica probatoria dependerá de que las partes solicitantes alleguen sus datos para enviar las respectivas comunicaciones.
2. **SONIA YANETH JARAMILLO RAMÍREZ**, comerciante- habitante puerto umbría.
3. **MAURO HERNANDO RAMÍREZ ROSERO CC 12960437**. Comerciante puerto umbría.
4. **GERMAN OLMEDO MIÑO LAGOS cc 5301324**, empleado EEEP- habitante Puerto Umbría.(…)

Sin embargo, se indicó que a través de providencia separada se agendarían fechas para dicha práctica probatoria.



**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 01**  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal

FECHA: **3 DE JULIO DE 2024**

AUTO No.:1132

PÁGINA 4 DE 5

**“POR EL CUAL SE FIJAN FECHAS PARA LA RECEPCIÓN DE UNOS TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

#### IV. CONSIDERACIONES

Con el propósito de cumplir con la práctica probatoria decretada a través de Autos No. 670 de 2024 y 851 de 2024, a través de esta providencia se fijará fecha y hora para la practica de pruebas testimoniales aludidas en los antecedentes procesales, dejando de presente que en el momento que se realizaron las solicitudes probatorias, los interesados indicaron que:

Por el lado del testimonio de ALEXIS GIOVANNY CRUZ LASSO, indicó el presunto responsable VICTOR HUGO ROMO TORO, a través de su apoderado especial que: “(...) *La dirección de citación, por desconocerse en este momento, se aportará oportunamente. (...)*”, en radicado 2024ER0018048.

Frente a las otras pruebas testimoniales restantes, el presunto HENRY FRANCO MELO, en radicado 2024ER0083978, indicó lo siguiente: “(...) *Se ordene emitir las citaciones para los testigos que solicité en mis descargos, y enviármelas a mi correo electrónico [hfingeniero@hotmail.com](mailto:hfingeniero@hotmail.com) (...)*”

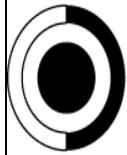
En ese orden de ideas, se decretarán las pruebas testimoniales referidas, sin embargo, se deja la salvedad que, por la falta de suministro de datos de contacto y materialización de comunicación de la prueba, será carga de las partes interesadas de enviar y entregar los oficios correspondientes, para que se pueda practicar los medios de conocimiento en la fecha que se agendan, que es improrrogable, esto es a cargo de los presuntos VICTOR HUGO ROMO TORO y HENRY FRANCO MELO.

En consecuencia, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial N°1 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** fecha y hora con el fin de practicar las siguientes pruebas testimoniales dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **URFR-PRF-044-2019 Villagarzón**, diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos puestos a disposición de los operadores fiscales, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

PRESUNTO RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ENVÍO	FECHA Y HORA
<b>1.SONIA YANETH JARAMILLO RAMÍREZ</b>	A través de HENRY FRANCO MELO <a href="mailto:hfingeniero@hotmail.com">hfingeniero@hotmail.com</a>	10 de julio de 2024, a las 8 am.
<b>2.MAURO HERNANDO RAMÍREZ ROSERO</b>	A través de HENRY FRANCO MELO <a href="mailto:hfingeniero@hotmail.com">hfingeniero@hotmail.com</a>	10 de julio de 2024 a las 9 am.
<b>3.GERMAN OLMEDO MIÑO LAGOS</b>	A través de HENRY FRANCO MELO <a href="mailto:hfingeniero@hotmail.com">hfingeniero@hotmail.com</a>	10 de julio de 2024 a las 10 am.



**CONTRALORÍA**  
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 01**  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal

FECHA: **3 DE JULIO DE 2024**

AUTO No.:1132

PÁGINA 5 DE 5

**“POR EL CUAL SE FIJAN FECHAS PARA LA RECEPCIÓN DE UNOS TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

**4.ALEXIS GIOVANNY CRUZ LASSO**

A través de VICTOR HUGO ROMO  
TORO  
[franciscoj.solis@outlook.com](mailto:franciscoj.solis@outlook.com) ;  
[envirototo@hotmail.com](mailto:envirototo@hotmail.com)

10 de julio de 2024, a las 11  
am.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMAR** a los testigos decretados y señalados, así como a los interesados, que, para el normal y correcto desarrollo de la diligencia probatoria, atendiendo que la misma se desarrollará en modalidad virtual, deberá contar con conexión a internet y un equipo de cómputo o celular que le permita el ingreso a la diligencia en la fecha y hora indicada anteriormente. Para lo anterior, el Despacho remitirá a los correos electrónicos señalados, el link o enlace correspondiente a través del cual se realizará la práctica de las pruebas testimoniales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los oficios a los correos electrónicos señalados en el artículo precedente (a los interesados) para que remitan la comunicación y contenido de la presente decisión, a los testigos decretados.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por estado el contenido de la presente providencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO**  
Contralor Delegado Intersectorial No. 01

del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal.

Proyectó: Jhojan Sánchez C.